



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación en Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

303

**INSPECCIONADO:** REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N.º 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.  
**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/10.2/2C.27.1/0002-2021

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFPA/10.1/2C.27.1/ 244 /2021

Fecha de Clasificación: 26/11/2021  
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.  
Reservado: 01 A 08 páginas  
Período de Reserva: 3 AÑOS  
Fundamento Legal: 110 fracción XI LFTAIIP  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial: Datos Personales del Particular. Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LFTAIIP  
Rúbrica del Titular de la Unidad:  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor público: \_\_\_\_\_

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 26 de Noviembre del año 2021, en el expediente administrativo abierto a nombre del **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N.º 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección número **PFFPA/10.1/2C.27.1/0008/2021** de fecha 25 de enero de 2021, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección al **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N.º 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número **BCS-RP-001/2021** de fecha 02 de Febrero del año 2021, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tienen por presentadas al momento de la diligencia de inspección las documentales siguientes:

**A).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia simple de Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.01.0018/17 FOLIO BCS/2017-0000210, de fecha 22 de febrero de 2017, Dirigido al Director comercial/ Representante Legal Lubricantes Peninsulares, S.A. DE C.V. ABASOLO Y ENCINAS 2620, C.P. 23060, COL. EL MANGLITO TEL: (612) 1220126, LA PAZ, B.C.S.; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**B).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de acuse de escrito de fecha 25 de enero de 2021, con fecha de recibido 26 de enero de 2021; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**C).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia simple de Constancia de Recepción de fecha 29 de junio de 2020; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**D).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia simple de CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL COA, Registro de emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) para establecimiento en la jurisdicción Federal durante 2019, con los datos de la empresa inspeccionada; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación en Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

**INSPECCIONADO:** REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N°. 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.  
**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/10.2/2C.27.1/0002-2021

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFPA/10.1/2C.27.1/ 244 /2021

a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**IV.-** Se tiene por presentado en fecha 08 de febrero de 2021, en esta Delegación Federal, escrito signado por el C. Lic. Daniel Ruiz Isais, a su dicho en carácter de Representante Legal de la empresa LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. de C.V., señalando como domicilio el ubicado en Calle Mariano Abasolo y Manuel Encinas, número 2620, Colonia El Manglito, C.P. 23060, y en el Lote N°12 Manzana 2 en el parque industrial, "Alberto Alvarado Arámburo", en La Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones en respuesta al requerimiento que se le realizó mediante acta de inspección N° BCS-RP-001/2021 de fecha 02 de febrero de 2021, así mismo anexa la siguiente documentación:

**A).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de acuse de escrito de fecha 10 de Diciembre de 2020, con fecha de recibido 10 de diciembre de 2020; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**B).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS Y CAPACITACIÓN; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**C).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de FORMATO DC-3 CONTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES O DE HABILIDADES LABORALES DEL CURSO MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR DE NOMBRE [REDACTED] CON AUTORIZACIÓN STPS DC-5 123/2030, A FAVOR DEL [REDACTED] misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**D).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de FORMATO DC-3 CONTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES O DE HABILIDADES LABORALES DEL CURSO MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR DE NOMBRE [REDACTED] CON AUTORIZACIÓN STPS DC-5 123/2030, A FAVOR DEL C. [REDACTED] misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**E).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de FORMATO DC-3 CONTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES O DE HABILIDADES LABORALES DEL CURSO MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR DE NOMBRE JUAN MANUEL CACHU RUIZ, CON AUTORIZACIÓN STPS DC-5 123/2030, A FAVOR DEL C. CARLOS IGNACIO SANCHEZ MIRANDA; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ELIMINADO: SIETE  
PALABRAS FUNDAMENTO  
LEGAL ARTICULO 116  
PÁRRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIPI, CON RELACION AL  
ARTICULO, 113 FRACCIÓN I  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
PERSONAS FÍSICAS  
IDENTIFICADAS O  
IDENTIFICABLES.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

304

**INSPECCIONADO:** REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N.º 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.  
**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/10.2/2C.27.1/0002-2021

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFPA/10.1/2C.27.1/ 244 /2021

**F).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de FORMATO DC-3 CONTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES O DE HABILIDADES LABORALES DEL CURSO MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR DE NOMBRE JUAN MANUEL CACHU RUIZ, CON AUTORIZACIÓN STPS DC-5 123/2030, A FAVOR DEL C. LORENA SALAS LEÓN; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**G).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de FORMATO DC-3 CONTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES O DE HABILIDADES LABORALES DEL CURSO MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR DE NOMBRE JUAN MANUEL CACHU RUIZ, CON AUTORIZACIÓN STPS DC-5 123/2030, A FAVOR DEL C. LUIS FERNANDO ESPINOZA OROZCO; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**H).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de FORMATO DC-3 CONTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES O DE HABILIDADES LABORALES DEL CURSO MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR DE NOMBRE JUAN MANUEL CACHU RUIZ, CON AUTORIZACIÓN STPS DC-5 123/2030, A FAVOR DEL C. ELVIS ADALVERTO GARCIA REYES; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**I).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de FORMATO DC-3 CONTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES O DE HABILIDADES LABORALES DEL CURSO MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR DE NOMBRE JUAN MANUEL CACHU RUIZ, CON AUTORIZACIÓN STPS DC-5 123/2030, A FAVOR DEL C. NICOLAS GALLEGOS HERNÁNDEZ; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**J).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de FORMATO DC-3 CONTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES O DE HABILIDADES LABORALES DEL CURSO MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR DE NOMBRE JUAN MANUEL CACHU RUIZ, CON AUTORIZACIÓN STPS DC-5 123/2030, A FAVOR DEL C. ARMANDO RAMIREZ LÓPEZ; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**K).- DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de Las Bitácoras de Residuos Peligrosos almacenados; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes aludidos y atentos al estado que guardan se dicta el presente:

## CONSIDERANDO





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

**INSPECCIONADO:** REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N.º 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2021

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFPA/10.1/2C.27.1/ 244 /2021

I.- QUE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 5 FRACCIÓN XIX Y 160, 161, 162, 163, 167, 168, Y 173 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 7, 68, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 112, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 1, 2º, 8, 9, 16 FRACCIÓN X, 19, 30, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 61, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN IV, INCISO 4) DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI, XXXVII Y XLIX, 46 FRACCIÓN I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 68 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

II.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

*"... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...*

*...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

305

**INSPECCIONADO:** REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N°. 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFFA/10.2/2C.27.1/0002-2021

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFA/10.1/2C.27.1/ 244 /2021

*miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:...*

*...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente:...*

*...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos..."*

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

*"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:*

*"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos..."*

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

III.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número **BCS-RP-001/2021** de fecha 02 de febrero de 2021, de la cual se desprende que la vista de inspección tuvo por objeto **verificar física y documentalmente** que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a los términos y condicionantes de la **Ampliación número 03-PS-II-01D-2010 (03-03PS-II-01D-2010)**, expedida mediante oficio **SEMARNAT-BCS-01-DIG-010** de fecha 26 de noviembre de 2020, para el almacenamiento de residuos peligrosos, por lo que el cumplimiento a la orden de inspección que dio origen el presente procedimiento administrativo, se realizó por inspección





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

**INSPECCIONADO:** REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N.º 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.  
**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/10.2/2C.27.1/0002-2021

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFPA/10.1/2C.27.1/ 244 /2021

comisionado para tal efecto, circunstanciado durante la visita de inspección lo siguiente "Se le solicitó original de autorización, **03-PS-II-01D-2010 (03-03PS-II-01D-2010)**, a lo que el visitado presenta original de la autorización..." Así mismo, dentro del acta referida, el personal que practicó la diligencia, le hizo un requerimiento a fin de que presentara documentación faltante de toda la que se le solicitó durante la visita, requiriéndole textualmente las siguientes documentales "...1.- Plan de Contingencia para Responder de manera segura a posibles emergencias. 2.- Evidencia de la capacitación al personal que opera el centro de acopio. 3.- Original del escrito o copia, mediante el cual se solicita documento que indique el cumplimiento de autorización a la PROFEPA. 4.- Bitácora de residuos peligrosos almacenados." De lo anterior y del total del contenido de la circunstanciación que realizó la visita de inspección, se desprende que el personal que practicó la referida inspección, le solicitó al inspeccionado una serie de documentales a fin de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos peligrosos, con base a la autorización antes señalada, a lo que el inspeccionado exhibió una serie de documentales concatenadas a las condicionantes que debía y debe cumplir, con las cuales de acuerdo a lo asentado por el personal actuante acreditó su cumplimiento, salvo por las 4 documentales que se citan con anterioridad; empero, de los autos que integran el presente expediente se desprende que el inspeccionado presentó escrito de fecha 08 de febrero de 2021, mediante el cual exhibe las documentales que le habían sido requeridas en el acta de inspección que nos ocupa; por lo que de la circunstanciación efectuada por los inspectores que realizaron la visita de inspección mencionada y a las documentales exhibidas por el inspeccionado mediante el escrito señalado con antelación, por lo que de lo anterior se advierte que no existen hechos u omisiones que puedan ser imputables a persona alguna.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE.

**PRIMERO.-** Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **BCS-RP-001/2021** de fecha 02 de febrero del año 2021, toda vez que no se determinan irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Se le exhorta al titular de la Autorización número **03-PS-II-01D-2010 (03-03PS-II-01D-2010)**, expedida mediante oficio **SEMARNAT-BCS .02.01.023/20** de fecha 26 de noviembre de 2020, **que deberá seguir dando cabal cumplimiento total de dicha autorización**, de lo contrario será susceptible de una sanción administrativa.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento al **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N.º 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, que quedan a salvo las facultades de esta Delegación Federal a efecto de verificar el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable.

**CUARTO.-** Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la interesada en caso de inconformidad y de estimar que se le afecte con el presente acto, podrá el interesado interponer ante el superior jerárquico de esta Subdelegación dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se afecte los hechos la Blvd. Padre Eusebio Kino S/N, Esq. Manuel Encinas, Col. Los Olivos, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23040, Teléfono (612)122-0787 Ext. 18103 www.gob.mx/profepa





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

306

**INSPECCIONADO:** REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N.º 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFPA/10.2/ZC.27.1/0002-2021

**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFPA/10.1/ZC.27.1/ 244 /2021

notificación del acto que se recurra, o de que tenga conocimiento del mismo, el Recurso de **REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SEXTO.-** En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en, Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

**SEPTIMO.-** Se le hace del conocimiento al Inspeccionado sobre el **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA.**

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia.

El tratamiento de los datos personales recabados por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 6º Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXXIII, 4º, 16, 17, 18 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXXI, inciso a., 45 fracciones I, II, V, XX, XXV, 46 fracciones III, VIII, VIX y XII, 50, 56, 57 y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 200, 5º piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210. Correo electrónico: [unidad.enlace@profepa.gob.mx](mailto:unidad.enlace@profepa.gob.mx) y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos\\_de\\_privacidad.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

**INSPECCIONADO:** REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N.º 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/10.2/2C.27.1/0002-2021

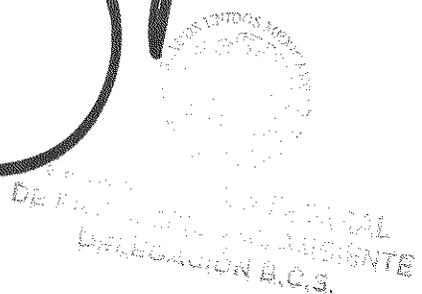
**ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:** PFFPA/10.1/2C.27.1/ 244 /2021

**OCTAVO.-** Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.**

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Minutario  
/PRS/JAC

*[Handwritten signature]*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

307

**ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.**

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 26 de noviembre de 2021.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
473	PFPA/10.2/2C.27.1/0002-2021	REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO Y MANUEL ENCINAS NÚMERO 2620, COLONIA EL MANGLITO, C. P., 23060, Y EN EL LOTE N°. 12 MANZANA 2 EN EL PARQUE INDUSTRIAL "ALBERTO ALVARADO ARÁMBURO", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	26/11/2021	ACUERDO DE CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

C.c.p. Expediente  
C.c.p. Minutario  
PRS/D

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN B.C.S.



